

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 23-02-032

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 02 de febrero de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR** la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2023-007**, acordada en sesión del viernes 27 de enero de 2023, contenida en el anexo (10 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0003-O**, del 30 de enero de 2023, dirigido a la Rectora Subrogante, Paola Romero Crespo, Ph.D., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2023-007.- Cuarta extensión de tiempo del contrato de ayuda económica para estudios doctorales de la Mgtr. María Elena Murrieta Oquendo, becaria de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.**

En relación con el Memorando Nro. **DEC-FIMCP-MEM-0288-2022** del 19 de diciembre de 2022, emitido por la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de Producción, FIMCP, sobre “Envío de resolución del Consejo de Unidad Académica de la FIMCP CUA-FIMCP-2022-12-14-83 (cuarta extensión de finalización de estudios doctorales de María Elena Murrieta Oquendo, Mgtr.)”, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, con Código REG-ACA-VRA-044”, se informa lo siguiente:

1. Mediante “Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales” celebrado el 29 de noviembre de 2016, la ESPOL concedió a la MBA. María Elena Murrieta Oquendo una ayuda económica, para que termine sus estudios doctorales alineados al área de Sostenibilidad, en el programa semi-presencial DBA LATAM IV DE CENTRUM, en la Escuela de Negocios en la Pontificia Universidad Católica de Perú, contados desde julio 01 de 2016 hasta el 31 octubre de 2018.

2. El 17 de julio de 2017, la MBA. María Elena Murrieta Oquendo firmó con la ESPOL un Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales suscrito el 29 de noviembre de 2016, mediante el cual se modificó la tabla de presupuesto constante en el ordinal 5 de la Cláusula Segunda.

3. El 12 de diciembre de 2018, la becaria MBA. María Elena Murrieta Oquendo, firmó con la ESPOL un Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales, mediante el cual se modificó la cláusula cuarta del contrato principal suscrito el 29 de noviembre de 2016, extendiéndole el plazo a partir del 01 de noviembre de 2018 hasta el 31 de octubre de 2019, sin ayuda económica, para que la MBA. Murrieta culmine sus estudios doctorales en el programa DBA LATAM IV DE CENTRUM, en la Escuela de Negocios en la Pontificia Universidad Católica de Perú.

4. El 23 de enero de 2020, la becaria MBA. María Elena Murrieta Oquendo, firmó con la ESPOL un Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales, mediante el cual se modificó la cláusula cuarta del contrato principal suscrito el 29 de noviembre de 2016, extendiéndole el plazo a partir del 01 de noviembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2021, sin ayuda económica, para que la MBA. Murrieta, culmine sus estudios doctorales en el programa DBA LATAM IV DE CENTRUM, en la Escuela de Negocios en la Pontificia Universidad Católica de Perú.

5. El 03 de diciembre de 2021, la becaria MBA. María Elena Murrieta Oquendo, firmó con la ESPOL un Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales, mediante el cual se modificó la cláusula cuarta del contrato principal suscrito el 29 de noviembre de 2016, extendiéndole el plazo a partir del 01 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2022, sin ayuda económica, para que la MBA. Murrieta, culmine sus estudios doctorales en el programa

DBA LATAM IV DE CENTRUM, en la Escuela de Negocios en la Pontificia Universidad Católica de Perú.

6. Con Oficio s/n del 27 de octubre de 2022, la Profesora Titular de FIMCP, MBA. María Elena Murrieta Oquendo, solicita al señor Decano se le conceda una nueva extensión en el plazo de culminación de sus estudios doctorales hasta el 30 de noviembre de 2023, sin ayuda económica, ya que por razones inimputables a ella no ha concluido con sus estudios en el plazo previsto en el contrato respectivo.

7. Se conoce el Memorando Nro. DEC-FIMCP-MEM-0288-2022 del 19 de diciembre de 2022, emitido por la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de Producción, FIMCP, donde se describe la Resolución del Consejo de Unidad Académica CUA-FIMCP-2022-12-14-83, de consulta del 14 de diciembre de 2022, sobre “cuarta extensión para finalización de estudios doctorales a favor de la Mgtr. María Elena Murrieta Oquendo”.

#### **Resolución: CUA-FIMCP-2022-12-14-83**

Se recomienda a los Organismos Superiores de la ESPOL autorizar **la cuarta extensión desde el 01 de diciembre del 2022 hasta el 30 de noviembre del 2023**, a favor de la becaria **María Elena Murrieta Oquendo, Mgtr.**, profesora titular de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, **para la finalización de sus estudios doctorales** en el Programa DBA LATAM IV de CENTRUM, en la Escuela de Negocios de la Pontificia Universidad Católica del Perú, **sin ayuda económica.**

Con base en los antecedentes expuestos anteriormente, la recomendación emitida por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, y según lo descrito en el **Art. 22, del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044:**

**Artículo 22.-** Extensión de plazo. - El becario que por razones inimputables a él no concluya sus estudios doctorales en el plazo previsto en el contrato, deberá presentar una solicitud ante la Unidad Académica correspondiente, en la que incluirá además la solicitud de licencia en caso de que corresponda, para que a través del Consejo Politécnico, previo el aval de Decanato de Posgrado y recomendación de Comisión de Docencia, se le conceda la extensión del plazo para la terminación de sus estudios doctorales, detallando las razones que le impidieron culminar sus estudios en el plazo previsto y adjuntando los documentos que sustenten su solicitud, así como un cronograma de actividades firmado por su tutor que garantice la culminación de sus estudios en el nuevo plazo solicitado. Esta solicitud deberá ser enviada por el becario antes de la fecha culminación de estudios originalmente prevista en el contrato. En caso de ser autorizado por el Consejo Politécnico, se comunicará además a la UATH y a la Gerencia Jurídica para que realice el contrato modificatorio correspondiente.

Y en atención al informe No. **ESPOL-DP-OFC-0003-2023** del 05 de enero de 2023, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D. Decana de Postgrado, la Comisión de Docencia acuerda:

**RECOMENDAR** al Consejo Politécnico **APROBAR** la cuarta extensión al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales, a favor de la becaria **MBA. MARÍA ELENA MURRIETA OQUENDO**, sin ayuda económica, desde el **01 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023**, para la culminación de sus estudios doctorales en el programa semi-presencial DBA LATAM IV de CENTRUM, en la Escuela de Negocios de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a María Elena Murrieta Oquendo, Mgtr., becaria de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SQC/JLC